REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 2 5 9

Popayán, Cauca, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	
RADICADO N°:	**19 001 31 05 002 2020 00096 01**
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	**WILLIAM ARCILA PAQUE**
APODERADO(A):	Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
DEMANDADA:	**PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**
APODERADOS:	Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS
	Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE**:

1°) **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia de segunda instancia del catorce (14) de marzo de 2022, que Adicionó el ordinal 4° de la parte resolutiva de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 15 de junio de 2021, en el sentido de ordenar a PROTECCIÓN S.A., normalice la afiliación del demandante en el RPM y entregar a COLPENSIONES el archivo y detalle de los aportes del actor, igualmente devolver y depositar en Colpensiones los gastos de administración indexados, las sumas pagadas por las pólizas de los Seguros Previsionales, las sumas depositadas en el Fondo de Garantía de la pensión Mínima y la devolución de las sumas adicionales de las aseguradoras, siempre y cuando que se hayan causado; confirmando en los demás; finalmente, condena en costas en esa instancia a cargo de la parte demandada recurrente, Protección S.A. y Colpensiones, vencida y a favor de la parte demandante.

2°) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas procesales,** de manera concentrada a la luz del **art. 366 CGP**, con cargo a las demandada PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

3°) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **102** FIJADO HOY, **05 de julio de 2022,** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:	
RADICADO N°:	**19 001 31 05 002 2020 00096 01**
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	**WILLIAM ARCILA PAQUE**
APODERADO(A):	Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
DEMANDADA:	**PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**
APODERADOS:	Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS
	Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, viernes primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente asunto[1] al Despacho del señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, mediante sentencia de segunda instancia, proferida en Audiencia de Juzgamiento del 14 de marzo de 2022, Adicionó el ordinal 4° de la parte resolutiva de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 15 de junio de 2021, en el sentido de ordenar a PROTECCIÓN S.A., normalice la afiliación del demandante en el RPM y entregar a COLPENSIONES el archivo y detalle de los aportes del actor, igualmente devolver y depositar en Colpensiones los gastos de administración indexados, las sumas pagadas por las pólizas de los Seguros Previsionales, las sumas depositadas en el Fondo de Garantía de la pensión Mínima y la devolución de las sumas adicionales de las aseguradoras, siempre y cuando que se hayan causado; confirmando en los demás; finalmente, condena en costas en esa instancia a cargo de la parte demandada recurrente, Protección S.A. y Colpensiones, vencida y a favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

[1] Recibido el 27 de mayo de 2022, de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Cauca.